



RESOLUCIÓN N° 2349
CORRIENTES,

12 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° 330-29-4-1230/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE NIVEL SUPERIOR CUE: 1810230 - SOL. AMPLIATORIA DE LA RESOLUCIÓN N° 4795/20 (EXTENSIÓN PLAZO DE REGULARIDAD) - CAPITAL", y

CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones, se tramita la ampliación de la Resolución N° 4.795 de fecha 22 de septiembre de 2020 de este ministerio, por la cual se aprobó el Marco Normativo que regula la Evaluación y Acreditación de las Unidades Curriculares del campo de la Práctica Profesional Docente de carreras de Formación Docente y del Campo de las Prácticas Profesionalizantes de carreras de Formación Técnica de la Modalidad Presencial, en virtud de la situación extraordinaria generada por el aislamiento social, preventivo y obligatorio, asimismo en el Artículo 3° se estableció que en aquellas unidades curriculares que exigen presencialidad establecidas por normas anteriores, se extenderán los plazos de regularidad por la misma cantidad de tiempo que fueran suspendidas hasta la finalización del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 19 de marzo de 2020.

Que a fojas 01/02, se agrega proyecto de resolución.

Que a fojas 03/06, se incorpora copia de la Resolución N° 4.795 de fecha 22 de septiembre de 2020 de este ministerio.

Que a fojas 07, la Asesoría Legal de la Dirección de Nivel Superior emite Dictamen N° 34 de fecha 29 de abril de 2021.

Que a fojas 08, intervino la Directora de Nivel Superior.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en los artículos 6° y 10 de la Ley N° 6.233 y en el artículo 177 de la Ley N° 3.460.

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia concuerda con su original
12 MAY 2021
Corrientes

Sigue Hoja 02///...

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Nivel Superior



2349
MINISTERIO DE EDUCACION
CORRIENTES
11
17 2 MAY 2021

-Hoja 02-
(expediente N° 330-29-4-1230/2021)

...///

Que la Asesoría Jurídica de este ministerio, emitió Dictamen N° 2.469 de fecha 06 de mayo de 2021, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AMPLIAR los términos del Artículo 3° de la Resolución N° 4.795 de fecha 22 de septiembre de 2020 de este ministerio, estableciendo que en aquellas unidades curriculares que exigen presencialidad establecidas por normas anteriores, se extenderán los plazos de regularidad hasta el turno de julio/agosto de 2021 inclusive.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y de gestión privada, la conformación de exámenes finales hasta el turno de julio/agosto de 2021 inclusive, ampliando los plazos de regularidad para los estudiantes comprendidos en las normativas de excepción dispuestas para posibilitar la terminalidad de sus trayectos pedagógicos.

ARTÍCULO 3°: MANTENER la vigencia de los restantes términos de la Resolución N° 4.795 de fecha 22 de septiembre de 2020 de este ministerio.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR en legal forma los términos de la presente norma a la Dirección de Nivel Superior y por su intermedio a los Institutos Superiores.

ARTÍCULO 5°: LA presente resolución es refrendada por el secretario general de este ministerio.

JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION

Lic. Susana Mariel Benito;
Ministra
Ministerio de Educación

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes
17 2 MAY 2021

Dra. CAROLINA ACOSTA